



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Vistas las necesidades de cobertura de las plazas vacantes ocupadas con el personal laboral y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de acuerdo con la propuesta de la Gerencia y los informes de la Secretaría y de la intervención del Patronato Deportivo Municipal, la Presidencia del P.D.M. adoptó en fecha 07-11-22 la siguiente Resolución:

DECRETO

La aprobación de las bases de una plaza de auxiliar administrativo por el sistema de estabilización de empleo temporal incluida en la oferta de empleo público del patronato deportivo municipal de 2022 en los siguientes términos:

1. **PRIMERO. Tras Aprobación de la Oferta de Empleo del año 2022.** Se aprueba las Oferta de Empleo Público del Patronato Deportivo Municipal para el año 2022 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público; los artículos 1 y 2 y las disposiciones adicionales primera, tercera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el artículo 20 y la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022; los artículos 127.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local

2. **SEGUNDO. Plazas Ofertadas. La Oferta referenciada y aprobada en Consejo Rector día 9 de mayo de 2022.**

Determinación de las plazas ofertadas. La Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprende la siguiente plaza de personal laboral, distribuidas por sistemas de acceso:

PLAZAS	CATEGORÍA	SISTEMA SELECTIVO	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTABILIZACIÓN	CONCURSO

3. **TERCERO. Sistema y procedimiento de selección.** El proceso selectivo se desarrollará por el sistema específico de estabilización del empleo temporal establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el procedimiento de concurso.

4. **CUARTO. Criterios generales de aplicación en el proceso selectivo.** En la convocatoria del proceso selectivo se observarán los siguientes criterios generales:

4.1. Méritos. Se valorarán los siguientes méritos, hasta UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS:

4.1.1. Servicios prestados. Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos:

• Trabajo realizado en la categoría de auxiliar administrativo en el Patronato Deportivo Municipal de Toledo, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

• Trabajo realizado en la categoría de auxiliar administrativo en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

• Trabajo realizado en cualquier otra categoría laboral del Patronato Deportivo Municipal de Toledo, distinta a la categoría de auxiliar administrativo a razón de 0,07 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

4.1.2. Formación. Se valorará, hasta un máximo de 12 puntos la realización de cursos de formación o perfeccionamiento que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que estén destinados al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Que sean impartidos u homologados por ellas o por los promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de formación continua en las Administraciones públicas.

c) Que tengan una duración mínima de 10 horas lectivas.

d) Que se hubieran realizado y concluido durante los últimos 10 años.

Se valorarán a razón de 0,100 puntos por hora lectiva, cuando sean cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones a desarrollar por la categoría de auxiliar administrativo, y con 0,050 puntos por hora lectiva, cuando no estuvieran relacionados. No será objeto de valoración la asistencia a jornadas, seminarios, talleres, ponencias, mesas redondas o similares.

4.1.3. Titulaciones Académicas. Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas distintas a la exigida para el desempeño del puesto, en los siguientes términos.

• Titulación universitaria de doctorado, licenciado o Grado: 8 puntos.

• Titulación universitaria de Grado medio: 4 puntos.



- Titulación de Bachillerado: 1 punto.

4.1.4. Antigüedad. Se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de la relación laboral, a razón 0.15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos. Los servicios previos hasta la fecha publicación de la convocatoria que esté pendientes de reconocimiento solo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso

4.2. Calificación del proceso selectivo. La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos, En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por el orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en el mérito de servicios prestados y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el mérito de formación; finalmente de persistir el empate, por la mayor antigüedad.

5. **QUINTO. Publicación.** Publicar el presente acuerdo en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Toledo, 7 de noviembre de 2022.–El Secretario del P.D.M., Jerónimo Daniel Martínez García.

N.ºI.-5735